



Acuerdo de Concejo N° 072-2024-CM/MPA

Azángaro, 08 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, de fecha 07 agosto del 2024, con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado, la solicitud de donación de Herramientas nuevas y/o de segundo uso para la Institución Educativa Inicial N° 88 del distrito y provincia de Azángaro, para limpieza y reparación de infraestructura.

VISTO:

El Oficio N° 009-2024-DREP/UGEL-A/IEI N° 88/A, de fecha 23 de abril del 2024; Informe N° 0018-2024-MPA/GIDUR-EJHO, de fecha 08 de mayo del 2024; Informe N° 0123-2024-MPA/OAC/PRMZ, de fecha 04 de julio de 2024; Informe N° 1037-20204-MPA/SGA/LBMC, de fecha 04 de julio del 2024; Informe N° 1037-20204-MPA/SGA/LBMC, de fecha 04 de julio del 2024., Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Estado, concorde al art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por lo que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, de conformidad el artículo 59° de la Norma Ut Supra. Establece que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 6.2 de artículo 73° de la Ley 27972, de la Ley de Municipalidades, la Ley de bases Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia, numeral 6.2, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven el desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo N° 1621 del Código Civil define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, mediante el Oficio N° 009-2024-DREP/UGEL-A/IEI N° 88/A, de fecha 23 de abril del 2024, la Prof. Maribel Pachari Inofuente, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 88, del distrito y provincia de Azángaro, con Registro de Trámite Documentario N° 4884, solicita la donación de herramientas nuevas y/o de segundo uso para limpieza y reparación de infraestructura tales como: carretillas, picos, palas, alicates, brochas, calaminas, otros, ya que el apoyo repercutiría para el desarrollo integral de los niños.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Informe N° 0018-2024-MPA/GIDUR-EJHO, de fecha 08 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, indica a que a la atención de la solicitud, no corresponde a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorgar apoyos y/o donaciones, por lo que sugiere a la Gerencia Municipal tome las acciones correspondientes, o en su defecto se remita la solicitud a Concejo Municipal, por lo que recomienda que se coordine con la Gerencia de Administración (Área de Almacén Central) e indique el inventario de materiales y/o herramientas que se tiene y se pueda brindar el apoyo y/o donación a la solicitud.

Que, mediante Informe N° 0123-2024-MPA/OAC/PRMZ, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe del Área de Almacén Central, previa evaluación, informa, que en merito a la solicitud de la Prof. Maribel Pachari Inofuente, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 88, del distrito y provincia de Azángaro, la disponibilidad existentes en Almacén Central son los siguientes materiales que a continuación se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. M	CANTIDAD	ESTADO
1	CARRETILLA	UNIDAD	02	USADO
2	PICO	UNIDAD	03	USADO
3	PALA	UNIDAD	03	USADO
4	BROCHA	UNIDAD	02	USADO

Que, mediante el Informe N° 1037-20204-MPA/SGA/LBMC, de fecha 04 de julio del 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite informe del Jefe de Área del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, indicando que existe disponibilidad de materiales para limpieza y reparación de infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 88, del distrito y provincia de Azángaro; la misma que es remitido al Gerente de Administración de esta entidad con Informe N° 1037-20204-MPA/SGA/LBMC, de fecha 04 de julio del 2024.

Que, mediante la Opinión Legal N° 687-2024-MPA/GAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, Opina declarar procedente el petitorio formulado por la Prof. Maribel Pachari Inofuente, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 88, del distrito y provincia de Azángaro, en donde solicita donación de herramientas; que, acorde al Informe N° 0123-2024-MPA/OAC/PRMZ, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, respecto a la solicitud formulado por la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 88.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por La Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA CALIFICADA**, tomó el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la donación de herramientas, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 88, del distrito y provincia de Azángaro, incoado por la Prof. Maribel Pachari Inofuente, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. M	CANTIDAD	ESTADO
1	CARRETILLA	UNIDAD	02	USADO
2	PICO	UNIDAD	03	USADO
3	PALA	UNIDAD	03	USADO
4	BROCHA	UNIDAD	02	USADO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
ALCALDE
RGO. SALVADOR APAZA FLORES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
SECRETARIO GENERAL
RGO. HUMBERTO URRIEL GARCIA TACCASONCCO